



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en la presente demanda ejecutiva, el apoderado de la parte ejecutante allegó memorial aportando la factura del pago expedida por la ORIP de Manizales para la inscripción de la medida cautelar decretada con valores en cero pesos, y anuncia que conforme a la información suministrada por dicha oficina de registro el inmueble queda por fuera del comercio y puede cancelar el valor respectivo en aproximadamente mes y medio. *(Ver anexo 5, cuaderno de medidas)*

Asimismo, que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia efectuó devolución de las diligencias para la notificación de la parte demandada, la cual se surtió en debida forma, por cuanto este fue notificado conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020. *(Ver anexo 05- Cuaderno principal)*

Finalmente comunico que la parte demandada allegó escrito de contestación el cual obra en el anexo 6 del cuaderno ppal.

Julio 12 de 2021,

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00318

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de esta demanda ejecutiva promovida por el **Conjunto Cerrado Terrazas del Río-Propiedad Horizontal**, en contra de la entidad financiera **Banco Davivienda S.A.**, se dispone requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 1, proceda a remitir a este Despacho el certificado de la situación jurídica del bien inmueble objeto de la cautela, para tal efecto, se le concede el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto; expedición que estará a costa de la parte demandante; en tal sentido, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar el pago de los emolumentos correspondientes tanto para la inscripción de la medida, como para la expedición del aludido certificado. La oficina de registro establecerá la forma en la cual demandante cancelará efectivamente los respectivos emolumentos.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y notifíquese conforme al Decreto 806 de 2020.

A su turno, se dispone incorporar las diligencias de notificación surtidas en debida forma de la demandada a través del CSJCF. Compútense los respectivos términos por secretaria.



Finalmente, incorpórese el escrito de contestación arribado al cartulario por la parte ejecutada, la cual en su momento oportuno se le dará el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8818f3c84245b36fb40c100b0cf9cea1610f4e13646162ea2567bc6bff46877**

Documento generado en 13/07/2021 07:18:23 AM